

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE COTAXTLA, VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito y anexos de Roxana Rivera Peña, quien se ostenta como Síndica Única del H. Ayuntamiento del Municipio de Cotaxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.	003934

Las documentales de referencia fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, mediante buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta de la Síndica Única del H. Ayuntamiento del Municipio de Cotaxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, mediante el cual manifiesta en esencia que, los recursos federales a los que fue condenado el Gobierno del Estado de Veracruz, hasta el momento no han sido depositados o pagados de acuerdo a los efectos establecidos en la sentencia, por lo que solicita se ordene declarar incumplida la sentencia, así como su cumplimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley reglamentaria de la materia y como lo es requerir directamente al titular del Poder Ejecutivo de la entidad, además se ordene, de conformidad con el calendario exhibido mediante oficio SFP/1137/2021, por el Poder Ejecutivo local, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación cumplir con el pago de los recursos federales, (suerte principal) y de los respectivos intereses. Manifestaciones que se tienen por formuladas.

Asimismo, se le tiene señalado **domicilio** para oír y recibir notificaciones en

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y conforme al artículo 37, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece lo siguiente:

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:

- I. Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigio (sic) en los que fuere parte, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso, rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del Cabildo;
- II. Representar legalmente al Ayuntamiento; [...].

esta ciudad y revocando las designaciones de delegados hechas con anterioridad.

Ahora bien, en atención a las manifestaciones formuladas por la Síndica del Municipio actor en su escrito de cuenta, dígasele que por auto de seis de diciembre de dos mil veintiuno, se acordó favorablemente la petición del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de suministrar los recursos pendientes de erogar en favor de los municipios que indicó, con apoyo en el calendario de pagos que presentó el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno de la entidad en su oficio SFP/1137/2021, incluyendo al Municipio actor en la presente controversia constitucional, y en el que se señala que de acuerdo al citado calendario, la fecha de pago de los recursos pendientes de erogar en favor del Municipio actor en el presente asunto, es en el mes de mayo de dos mil veintidós (2022), por lo que deberá estarse a lo acordado en el citado proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción primera², 11, párrafo primero³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida ley.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

² **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...];

³ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

⁴ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2019

Considerando Segundo⁷ y artículo 9⁸ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 172/2019, promovida por el Municipio de Cotaxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

RAHCH/JOG. 18

⁷ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T18:24:28Z / 16/03/2022T12:24:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 11 74 67 ce 89 a8 0d 10 53 25 24 8b 79 1a 87 5e 9c 8d 87 5e 33 ca 55 da dd f8 56 b7 0d ca 5d 4a e7 12 c5 09 b2 fc a5 c6 fb a1 15 8f 86 fa 02 f3 79 a7 6a 6d 72 03 32 9a 06 62 fd 58 fc e0 11 df 06 5f e0 bf 5e 78 fb 2a 15 9f df 93 e5 53 b8 e4 11 6d 3e 0a f7 77 12 fe 36 cf 48 33 64 59 61 6e 42 38 c2 db 9f 60 55 4e b8 24 08 21 14 af d4 2d df d2 91 c3 fe c5 ad 5b 5b bf fb 00 64 b0 db 70 df a6 7f 1a c6 ae e5 67 ea 07 40 8f 57 86 28 b7 70 3a 71 f9 ae 9a 44 d5 68 3e 26 ed 17 ac 69 fb 05 c2 b5 00 70 36 b5 f2 84 69 7d 65 5a 95 e2 a2 4b b8 a8 d5 72 4d 34 af 1a ef 5a 12 5a 12 b9 40 b7 0f 12 3e 1c 25 7f 64 db 33 11 d7 92 0c be b0 32 9e 87 5c 3d 6c a2 02 2b 43 f6 1c 84 79 47 90 ce 4f 00 16 c4 ee 75 0a 17 5f 09 88 fe ea 13 51 db fe bf 28 2e 32 81 01 d2 5c e3 f8 63 81 d7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T18:24:28Z / 16/03/2022T12:24:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T18:24:28Z / 16/03/2022T12:24:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4530829			
	Datos estampillados	0616F628F5FAD0B64762160D5187EDDA9A3750B535DF7DB514D5D0197DAA2B7F			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T18:20:05Z / 16/03/2022T12:20:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 f7 10 e1 91 fe b9 12 87 c4 2f a0 75 4b 12 54 cc 20 0c b3 03 4e d7 2d a5 ec 60 cc 19 a9 32 cd 58 ea 07 44 4d 26 bd 2a c6 22 90 fd 6a 51 24 b2 6c 65 b4 a4 d1 ae 61 c6 af a0 fe 9a c4 b0 d4 2a 51 51 99 5f d4 b3 b9 1f e0 46 11 9a 9b e3 e5 e0 7a c0 33 6e c9 b3 0f 26 4a 14 8f 66 30 6b 56 ee 1e 24 87 a7 94 a4 59 b7 fd 2a 25 71 ef db db 67 95 7d f5 50 31 6a f8 d4 2c bb 26 70 cf 5b f9 f5 c5 e6 e7 45 be 1b 74 a8 6d c6 89 71 55 4a 4a 90 38 4b 91 b2 9c cd 11 d1 55 f5 5c 65 b2 07 76 13 b2 68 d7 ed 15 ba 24 9e 84 17 86 fc c9 33 b4 40 88 02 d9 d5 e9 b1 cf f6 ee bd 50 f6 93 5b da 6f be 8a 1d 64 c2 19 a5 5f c9 68 c1 e2 95 7b 22 c1 41 2a 78 4a 54 c9 10 3c bd 95 6e bb f1 df f9 8e fa f1 fe 80 b2 20 b5 ff 7b 87 a4 03 89 41 4b 99 3d 57 65 af 87 a6 41 15 a0 cf 31 13 71 22 86 c2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T18:20:05Z / 16/03/2022T12:20:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2022T18:20:05Z / 16/03/2022T12:20:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4530793			
	Datos estampillados	BFE67511B38C99F0C6E9B00E63FDF35DFBE6E8FA0307B8386A8B8EA8AF72252B			